



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de abril de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 448
RADICADO N°. 2019-00960-00

Incorpora al expediente la citación al demandado VICTOR ALONSO GARCIA, con resultada negativo.

Previo a ordenar el emplazamiento del prenombrado y, para garantizar el debido proceso y derecho de defensa y contradicción y evitar futuras nulidades, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva agotar la búsqueda en bases de datos públicas, tendientes a ubicar el domicilio actual del demandado.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2.020, realizar la notificación, de contar con ello, en la dirección electrónica del demandado, cumpliendo los requisitos del inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2.020 *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.